Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó escrito para subsanar requisitos exigidos, el día 19 de enero de 2023. A Despacho.

Medellín, 13 de febrero de 2023

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01310** 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 16 de enero de 2023.

Al respecto, el apoderado de la parte demandante allegó memorial radicado el 19 de enero de 2023, dentro del término concedido en el que indica que da cumplimiento a los requisitos exigidos.

No obstante, lo anterior, luego del estudio de los mismos y sus anexos, considera este Despacho que no cumple los requisitos conforme fue exigido, toda vez que, si bien allega el certificado de existencia y representación de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, en el mismo no hay constancia que el señor JHONATAN GÓMEZ PÉREZ funja como representante legal de la entidad.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, en contra de **YASNNY LURDES PALOMEQUE GUERRERO Y LUIS FERNANDO QUEJADA ROMAÑA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 024** hoy **14 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37aef67dd5dd255832efd4107b8a26a5f2785bf225ef51a91a4a913d652ef6a5**
Documento generado en 13/02/2023 11:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica